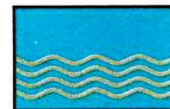




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Inform.

RESOLUCION DE ALCALDIA N°171- 2025- MPCVZ- ALC.

Zorritos, 08 de abril del 2025.

VISTO:

El Informe N°52-2025-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 03 de abril del 2025; emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial – Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N°01-2025-MPCV-OEC-PRIMERA CONVOCATORIA Adquisición de Productos para el Programa Vaso de Leche (Leche Evaporada de 410 GR) año fiscal 2025", para la "Aprobación de Bases Administrativas"; la Resolución de Alcaldía N°161-2025-MPCVZ-ALC, de fecha 31 de marzo del 2025; el Informe N°32-2025-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 05 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece con o atribución del Alcalde el de dictar de decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece, que; "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Que, los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que, mediante el Informe N°043-2025-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 27 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial (e), solicita al Titular de la Entidad, la Aprobación de Expediente de Contratación del Proceso de Selección, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE AÑO



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FISCAL 2025", por un valor referencial de S/. 90,747.00 (Noventa Mil, Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles).

Que, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°161-2025-MPCVZ-ALC, de fecha 31 de marzo del 2025; se Resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-MPCVZ-OEC – PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE AÑO FISCAL 2025", por un valor referencial de S/ 90,747.00 (Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles).

Que, el Reglamento de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, en el artículo 43° sobre el Órgano a cargo del procedimiento de selección, establece que:

- 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.
- 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."
- 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.
- 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

Que, en el artículo 47° del Reglamento de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre los documentos del procedimiento de selección lo siguiente:

- 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados.
- 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.
- 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, según el **Reglamento de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado**, en el artículo 48° sobre el Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, expresa que:

- 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:

- La denominación del objeto de la contratación.
- Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda.
- El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo;
- La moneda en que se expresa la oferta económica;
- El sistema de contratación;
- La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda;
- Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;
- El costo de reproducción;
- Los requisitos de calificación;
- Los factores de evaluación;
- Las instrucciones para formular ofertas;
- Las garantías aplicables;
- En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno;
- Las demás condiciones de ejecución contractual; y,
- La proforma del contrato, cuando corresponda.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

48.2. Las solicitudes de expresión de interés del procedimiento de Selección de Consultores Individuales contienen:

- a) La denominación del objeto de la contratación;
- b) Los Términos de Referencia;
- c) El valor estimado, que constituye el precio de la contratación;
- d) El formato de hoja de vida;
- e) Los requisitos de calificación;
- f) Los factores de evaluación; y,
- g) Las instrucciones para formular expresión de interés.

48.3. En caso se opte por elaborar una solicitud de cotización en el caso de la Comparación de Precios, aquella contiene como mínimo lo dispuesto en el literal b) del numeral 48.1.

48.4. Cuando no se elabore una solicitud de cotización y la información se obtenga de manera telefónica, presencial o mediante portales electrónicos la Entidad elabora un informe que contenga los detalles de dicha indagación.

Que, es importante precisar que el Tribunal de Contrataciones del Estado sostiene que las bases administrativas son requisitos indispensables con los cuales disponen los postores en un proceso de selección, ellas deben ser claras, precisas y concisas, permitiendo que el proceso de selección se desarrolle con transparencia, equidad y justicia; al asignarse el puntaje a los factores y sub factores para la evaluación respectiva, estos deben normar con simpleza las metas u objetivos por alcanzar y que no lleven a dudas o aclaración a las bases posteriormente, siendo la finalidad de obtener el mejor producto y con ello el mejor servicio para el Estado, dentro de los criterios de mejor calidad, precio justo y productividad.

Que, así mismo, las bases de un procedimiento de selección deben contar con el contenido mínimo de los documentos del procedimiento que establece la normativa de contrataciones, los requisitos de calificación y los factores de evaluación, cuya finalidad se encuentra orientada a elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de la autoridad administrativa, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica.

Que, el numeral 47.1 y 47.4 del Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, señala que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, (...) y; "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna, (...)".



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 43°, 46° y 47° del DS 344-2018 EF, la elaboración de las bases es responsabilidad del órgano encargado de las contrataciones, los mismos que deben elaborar dichos documentos rigiéndose en las bases estándar aprobadas por la OSCE, bases que deben cumplir los principios establecidos en el artículo 2° de TUO de la Ley N°30225 y específicamente el de Libertad de concurrencia, el cual dispone que Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21° Procedimiento de Selección, del Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado que dice: Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Que, dicho esto podemos mencionar que el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial (e), mediante el Informe N°0052-2025-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 03 de abril del 2025, solicita al Titular de la Entidad, la Aprobación de las Bases Administrativas, del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N°01-2025-MPCVZ-OEC- PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (LECHE EVAPORADA DE 410 GR) AÑO FISCAL 2025".

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar - Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDIA; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N°01-2025-MPCVZ-OEC- PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (LECHE EVAPORADA DE 410 GR) AÑO FISCAL 2025", las mismas que forman parte integrante de la presente resolución; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, la remisión del Expediente al Órgano Encargado de Contrataciones que se encargará de conducir el procedimiento de selección que contiene las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda con la convocatoria y desarrollo



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

del respectivo procedimiento de selección acorde a la modalidad de contratación Adjudicación Simplificada, conforme a las normas pertinentes; y, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, responsable del registro, publique la presente resolución y las correspondientes bases a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado- SEACE, conforme lo establece la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga o contravenga la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectúe la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

